



## COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

NIT. 901-236.129-3

Bulevar de la ceiba No 22ª -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6592107

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 07 del 08 de septiembre de 2022,  
CONTRATACION DIRECTA MENOR A 20SMMLV

**CLAUDIA JANNETHE FERNANDEZ BARRERA** identificado con cédula de ciudadanía No 63.336.814 expedida en Bucaramanga, en su calidad Rectora, de la I.E. Oficial **COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**, según Resolución No 0000052 del 10 de enero de 2019 y Resolución No 002933 del 10 noviembre 2021, en ejercicio de las facultades conferidas en el decreto 4791 de 2008, reglamentario de la Ley 715 de 2001 y Ley 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de **COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN**, con NIT 901.236.129-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina: Entidad Estatal contratante por una parte, y por la otra **DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACIÓN SAS**, con número de identificación tributaria Nit. 900439853-6, representada legalmente por **RIVERA GUALDRON JUAN PABLO**, con cedula de ciudadanía No. 13.722.194 de Bucaramanga, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **compraventa**, previas las siguientes consideraciones: I. Que artículo 2.3.1.6.3.4. del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, prescribe que la ordenación del gasto se hace a través de los fondos de servicios educativos los cuales carecen de personería jurídica, por tal razón es El Rector o director rural el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal. El artículo 2.3.1.6.3.6. del mismo ordenamiento legal define como responsabilidad de los rectores o directores rurales en relación con el Fondo de Servicios Educativos, el Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. II. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**, del Municipio de San Juan de Giron, tiene como meta mejorar los espacios académicos y administrativos dotándolos de tecnología con el fin de mejorar los índices de calidad y eficiencia fortaleciendo el uso y apropiación de las tecnologías de la información y comunicación, así como también permitir a los docentes apoyar sus cátedras con diferentes herramientas como lo son los equipos de cómputo. III. En la actualidad la I.E. Oficial no cuenta con un volumen de equipos de cómputo en las salas de informática ni en sus áreas administrativas que permita satisfacer la demanda de los estudiantes, docentes y personal administrativo. IV. por tal razón con la presente contratación se busca satisfacer la necesidad de equipos de cómputo para las salas de informática y el área administrativa de la I.E. Oficial haciendo sustitución de equipos dañados o en mal funcionamiento los cuales, por su obsolescencia, por lo cual no cumplen con requerimientos y necesidades de hardware que permitan la comunicación y ejecución de software actualizados. V. Que el **COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, VI. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de menos de 20 SMLMV, conforme lo dispuesto por el Manual de Contratación Interno del Colegio, Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y Decreto 1075 de 2015. VII. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - Objeto del Contrato "COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORA Y ACCESORIOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN"**, los



## COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la ceiba No 22ª -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6592107

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 07 del 08 de septiembre de 2022,  
CONTRATACION DIRECTA MENOR A 20SMMLV

Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA** - Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar en la presente compraventa, son las descritas en los estudios previos, la invitación y la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA** – Informes: El Contratista deberá presentar informe de entrega de los bienes objeto del presente contrato el cual para el caso concreto podrá ser remplazado con la presentación de la factura de venta, la cual deberá estar aprobada por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA** - Valor del contrato y forma de pago El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$15.268.000)**, incluido IVA si a ello hay lugar, La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 07 del 06 de septiembre de 2022**, El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del Contrato en un (1) sólo pago correspondiente al cien por ciento (100%), del valor del contrato previa aprobación y suscripción del informe por parte del supervisor, **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria informada a través de certificación remitida por el Contratista a la Entidad Estatal. **CLÁUSULA QUINTA** - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEXTA - Plazo** El plazo de ejecución del Contrato es de **ocho (08), días hábiles**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA** - Derechos del Contratista 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Cuarta del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA** - Obligaciones particulares del Contratista 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA** - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante 9.1. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal



## COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

NIT. 901-236.129-3

Bulevar de la ceiba No 22ª -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander

Teléfono: 6592107

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 07 del 08 de septiembre de 2022,  
CONTRATACION DIRECTA MENOR A 20SMMLV

o contractual. **CLÁUSULA DECIMA** - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del *objeto* del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA** - Responsabilidad **DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACIÓN SAS**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la **Cláusula Primera**, del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA** -Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato el **COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA** - Caducidad Contrato el **COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA** - Cláusula Penal En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato el contratista deberá pagar a **COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Contratante, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA** - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente del **COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACIÓN SAS**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA** - Cesión El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA** - Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar al **COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el



## COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la ceiba No 22ª -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6592107

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 07 del 08 de septiembre de 2022,  
CONTRATACION DIRECTA MENOR A 20SMMLV

incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA** Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA** - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA** - Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **PORTAL CAMPESTRE NORTE:** Municipio de San Juan de Girón, Santander – Portal Campestre Norte, ubicada en Bulevar de la Ceiba 22ª – 15 Portal Campestre Norte. Correo electrónico: [colportalcampenorte@hotmail.com](mailto:colportalcampenorte@hotmail.com). **DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACIÓN SAS,** Dirección: **CALLE 35 # 14-08,** de la ciudad de Bogotá, Teléfono: **6428503, 3228096464,** Correo electrónico: [atlantislibreria@hotmail.com](mailto:atlantislibreria@hotmail.com) **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA** - La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Directivo Docente Rector **SOCORRO EUGENIA FERNANDEZ PABÓN.** **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA** - Anexos del Contrato Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos. 24.2. Sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 24.3. La oferta presentada por el Contratista. 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA** - Perfeccionamiento y ejecución El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA**



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**

NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la ceiba No 22<sup>a</sup> -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6592107

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No 07 del 08 de septiembre de 2022,  
CONTRATACION DIRECTA MENOR A 20SMMLV**

**VIGESIMA CUARTA** - Lugar de ejecución y domicilio contractual Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el **COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**, y el domicilio contractual es El Municipio de San Juan de Girón, Santander – I.E. Oficial Colegio PORTAL CAMPESTRE NORTE, ubicada en Bulevar de la Ceiba 22<sup>a</sup> – 15 Portal Campestre Norte, para constancia, se firma por las partes el 08 de septiembre de 2.022, por:

*Claudia Jannette Fernandez B*

**MG. CLAUDIA JANNETHE FERNANDEZ BARRERA**

Rectora Colegio Portal Campestre Norte

CONTRATANTE

*Juan Pablo Rivera*

**DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACIÓN SAS**

**R.L. RIVERA GUALDRON JUAN PABLO**

C.C. No. 13.722.194 de Bucaramanga

CONTRATISTA

Elaboro: Abg. FRANCISCO ALONSO PINZON ANCHICOQUE



## COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la ceiba No 22ª -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6592107

### SOLICITUD MODIFICACION CONTRATO

San Juan de Girón 16 de septiembre de 2.022

Doctora:

Mg. **CLAUDIA JANNETHE FERNANDEZ BARRERA**

Rectora Colegio Portal Campestre Norte.

Ref. modificación al plazo del Contrato de Compraventa No. 7 del 08 de septiembre de 2.022.

En mi condición de supervisor del contrato de la referencia, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de prórroga al mismo, teniendo en cuenta la siguiente consideración:

Según oficio de fecha 15 de septiembre de 2.022, enviado por el contratista, **DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACIÓN SAS**, identificado con número de identificación tributaria Nit. 900439853-6, representada legalmente por **RIVERA GUALDRON JUAN PABLO**, con cedula de ciudadanía No. 13.722.194 de Bucaramanga, se requiere modificar el término de duración del contrato en vista de los retrasos que se están presentado con los trámites de importación, nacionalización y transporte de los bienes adquirir, situación que está fuera del control del contratista.

Motivo por el cual se solicita la prórroga para dar cumplimiento al objeto del contrato que es **“COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORA Y ACCESORIOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON”**, la fecha a la cual solicita prorrogar el contrato es hasta el día **Veintisiete (27), de septiembre de 2.022.**

Manifiesto que para la ejecución del contrato durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos.

De igual manera me permito poner de presente que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *“(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”*, entre otros.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos - como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: **“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”**

Cordialmente,

  
**SOCORRO EUGENIA FERNANDEZ PABÓN**  
Directivo Docente Supervisor

Elaboro: Abg. FRANCISCO ALONSO PINZON ANCHICOQUE

**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**

NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la ceiba No 22ª -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6592107

**ACTA DE MODIFICACION No. 1 CONTRATO COMPRAVENTA No. 7**

<b>ACTA DE MODIFICACION</b>			
<b>MODALIDAD</b>	<b>CONTRATACION DIRECTA MENOR A 20 SMLMV</b>		
<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO</b>			
CONTRATO COMPRAVENTA:	DE	<b>No. 7 del 08 de septiembre de 2.022</b>	
FUNCIONARIO FACULTADO PARA CONTRATAR	<b>CLAUDIA JANNETHE FERNADEZ BARRERA</b>		
NOMBRE CONTRATISTA	<b>DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACIÓN SAS,</b> identificado con número de identificación tributaria Nit. 900439853-6, representada legalmente por <b>RIVERA GUALDRON JUAN PABLO,</b> con cedula de ciudadanía No. 13.722.194 de Bucaramanga.		
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>			
<b>"COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORA Y ACCESORIOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON"</b>			
No. DE CDP	07	FECHA DE EXPEDICIÓN CDP	06 de septiembre de 2.022
No. DE RP	07	FECHA DE EXPEDICIÓN RP	08 de septiembre de 2.022
NOMBRE DEL SUPERVISOR	<b>SOCORRO EUGENIA FERNANDEZ PABÓN</b> Directivo Docente		
PLAZO DEL CONTRATO	ocho (8), días hábiles		
FECHA DE INICIO	Ocho (8) de septiembre de 2.022		
FECHA DE TERMINACION	Diecinueve (19) de septiembre de 2.022		
NUEVA FECHA TERMINACION MODIFICACION No. 1	<b>Veintisiete (27), de septiembre de 2.022</b>		
FORMA DE PAGO	La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en un solo pago correspondiente al cien por ciento (100%), del valor del contrato a la entrega de los bienes e informe y recibo a satisfacción por parte del supervisor.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	<b>QUINCE MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$15.268.000),</b>		
<b>PÓLIZA DE GARANTÍAS</b>			
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	N/A		
NÚMERO DE PÓLIZA	N/A		
FECHA DE APROBACIÓN	N/A		

**CLAUDIA JANNETHE FERNANDEZ BARRERA** identificado con cédula de ciudadanía No 63.336.814 expedida en Bucaramanga, en su calidad Rectora, de la I.E. Oficial **COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**, según Resolución No 0000052 del 10 de enero de 2019 y Resolución No 002933 del 10 noviembre 2021, en ejercicio de las facultades conferidas en el decreto 4791 de 2008, reglamentario de la Ley 715 de 2001 y Ley 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de **COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON**, con NIT 901.236.129-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina: Entidad Estatal contratante por una parte, y por la otra **DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACIÓN SAS**, con número de identificación tributaria Nit. 900439853-6, representada legalmente por **RIVERA GUALDRON JUAN PABLO**, con cedula de ciudadanía No. 13.722.194 de Bucaramanga, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **Otro si modificatorio**, al contrato de compraventa **No. 7 del 08 de septiembre de 2.022**, previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO:**



## COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la ceiba No 22ª -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6592107

### ACTA DE MODIFICACION No. 1 CONTRATO COMPRAVENTA No. 7

1. que el termino inicial del contrato de compraventa **No. 7 del 08 de septiembre de 2.022**, era de ocho (8), días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual fue suscrita el día ocho (8), de septiembre de 2.022, para tener como fecha de terminación del contrato el día diecinueve (19) de septiembre de 2.022.

2. que de acuerdo a la solicitud realizada por la supervisora del contrato y el contratista **DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACIÓN SAS**, identificada con número de identificación tributaria Nit. 900439853-6, representada legalmente por **RIVERA GUALDRON JUAN PABLO**, con cedula de ciudadanía No. 13.722.194 de Bucaramanga, el día 16 de septiembre de 2.022, y dentro del término de ejecución del contrato, se solicita prorrogar el termino de ejecución del contrato hasta el **día 27 de septiembre de 2.022**, argumentando problemas logísticos con la importación, nacionalización y el transporte de los bienes a entregar.

3. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos - como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: **"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."**

Que en consideración de lo anterior:

#### ACUERDAN:

1. Modificar la CLAUSULA SEXTA del contrato de compraventa **No. 7 del 08 de septiembre de 2.022**, la cual quedará así: **"CLAUSULA SEXTA: - PLAZO: El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el día 27 de septiembre de 2.022."**

2. las demás cláusulas del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna, para constancia del acta anterior se firma por los que en ella intervienen.



**MG. CLAUDIA JANNETTE FERNANDEZ BARRERA**  
Rectora Colegio Portal Campestre Norte  
CONTRATANTE



**DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACIÓN SAS**  
**R.L. RIVERA GUALDRON JUAN PABLO**  
C.C. No. 13.722.194 de Bucaramanga  
CONTRATISTA



Distribuciones  
**ATLANTIS**  
 EDUCACION S.A.S  
 900.439.853-6

Distribuidores y Mayorista de textos, literatura,  
 Papelería y artículos de oficina en general.

Bucaramanga, 15 de Septiembre de 2022

Señores:  
**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
**MAG. CLAUDIA JANNETHE FERNANDEZ BARRERA**  
 GIRON - SANTANDER  
 CIUDAD

Respetuosamente me dirijo a ustedes, con el fin de informar y solicitarles una prorroga en tiempo, para darle cumplimiento y entrega de los siguientes suministros ofertados dentro de la siguiente ficha técnica.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES	VALOR/UNI	VALOR TOTAL
2	COMPUTADORES TODO EN UNO HP 8 RAM DISCO SOLITO 256GB PROCESADOR Intel PENTIUM SILVER, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 HOME	6	\$ 1.900.000	\$ 11.400.000
	IMPRESORA HP 107W LASER BLANCO Tecnología de impresión Laser Funciones Imprimir Tipo de impresión Monocromática Alimentador automático de documentos No Impresión automática a doble cara No Tipos de soporte admitidos Normal, Grueso, Fino, Algodón, Color, Preimpreso, Reciclado, Etiquetas, Cartulina, Bond, Archivo, SobreConectividad Conexiones Puerto USB 2.0 de alta velocidad, conexión inalámbrica 802.11 b/g/n Rendimiento Velocidad B/N 20 ppm Capacidad de hojas 150 hojas Ciclo mensual (A4) 10,000 páginas Resolución de impresión Negro (óptima): Hasta 1,200 x 1,200 dpi Profundidad de bits/niveles de escala grises 24 bits Otros Dimensiones del producto Ancho x fondo x alto: 331 x 215 x 178 mm; 13,03 x 8,46 x 7,01 pulgadas;Máximo: 331 x 350 x 248mm; 13,03 x 13,78 x 9,76" Garantía 1 año Consumibles Cartucho de tóner láser original HP 105A, negro (rendimiento de 1000 páginas) Contenido de la caja 4ZB78A HP Laser 107W; Cartucho de tóner inicial preinstalado original HP LaserJet, negro (aproximadamente 500 páginas); Guía de instalación; Guía de referencia; Folleto de Informes regulatorios; Cable de alimentación; Cable USB	1	\$ 850.000	\$ 850.000
3				
4	TECLADO GENIUS KB-117	1	\$ 80.000	\$ 80.000
5	MOUSE GENIUS CONEXIÓN USB	4	\$ 62.000	\$ 248.000
6	REGULADOR DE VOLTAJE UNIDAD DE 8 TOMAS, 1200WA	9	\$ 91.000	\$ 819.000
7	UNIDAD DE CD EXTERNA SOPORTA DVD, CD, CONEXIÓN USB	1	\$ 130.000	\$ 130.000
8	MEMORIAS 128GB	3	\$ 110.000	\$ 330.000
9	SWICHE PARA CONECTIVIDAD ETHERNET DE 24 PUERT, TP-LINK, T2- S61024D, RACKMOUNT GIGABIT 10-100-1000	1	\$ 721.000	\$ 721.000
10	CARGADORES DE TABLETAS APRIX MODELO TAB 9II	3	\$ 100.000	\$ 300.000
11	CARGADORES PARA COMPUTADOR LENOVO	3	\$ 130.000	\$ 390.000
				\$ 15.268.000

Lo anterior obedece a los retrasos que se están presentado con los trámites de importación y nacionalización de los equipos de cómputo, de igual manera es preciso tener en cuenta el transporte desde la ciudad de Bogotá a Girón, situaciones que está por fuera de nuestro control, en este sentido **DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACION S.A.S.** se compromete a dar entrega de los suministros solicitados para el día **27 de septiembre de 2022.**

Cordialmente,



**Juan Pablo Rivera Gualdron**  
**DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACION S.A.S**

Calle 35 No. 14 - 08 Centro Bucaramanga – Santander

Tel: 642 8503 - 670 2338

[Atlantislibreria@hotmail.com](mailto:Atlantislibreria@hotmail.com)

Página 1 de 1